

DE:	Dirección Técnica Internacional
PARA:	Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos de ONAC
ASUNTO:	Transición a la versión 2025 de la norma ISO 21001
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	ISO 21001 Organizaciones Educativas - Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas - Requisitos con orientación para su uso
FECHA:	2026-03-11

1. PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA

El **7 de julio de 2025** se realizó la publicación de la norma ISO 21001 Organizaciones Educativas - Sistemas de Gestión para Organizaciones Educativas - Requisitos con orientación para su uso, por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés), esta norma reemplaza la ISO 21001:2018 y su enmienda ISO 21001:2018/Amd 1:2024.

2. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN (IAF)

Teniendo en cuenta que el subalcance del asunto no se encuentra incluido en la estructura del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF), el Foro no emite resolución respecto a los lineamientos para la fase de transición hacia su más reciente versión (véase el documento "*IAF PL 3: Policies and Procedures on the IAF MLA Structure and for Expansion of the Scope of the IAF MLA*").

3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

De acuerdo con lo anterior, se establece un periodo de transición de **3 años** a la nueva versión de la norma ISO 21001:2025, es decir, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberá completarse en el curso de los 36 meses posteriores a la publicación del documento, teniendo como fecha límite el **7 de julio de 2028**.

Para el **7 de julio de 2027**, todos los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Organizaciones Educativas acreditados, deben haber demostrado su competencia frente a la aplicación de los requisitos de la norma ISO 21001:2025. Para ello, deben contar con la decisión del mantenimiento de su condición de acreditado por parte del Comité de Acreditación y concepto favorable por parte del evaluador líder respecto a la implementación eficaz de la norma ISO 21001:2025 en sus procesos de certificación y demás criterios de acreditación que conforman este subalcance.

De este modo, ONAC informa que a partir de la fecha de publicación de la presente NTE, los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Organización Educativas Activos acreditados, podrán solicitar la actualización de este subalcance a través de la Opción 1 u Opción 2, para confirmar que han implementado los cambios requeridos para adelantar auditorías del Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas, acorde con lo establecido en la norma ISO 21001:2025. Esta solicitud debe ser enviada por correo electrónico a: onac@onac.org.co, olga.puentes@onac.org.co y andres.lopez@onac.org.co.

- **OPCIÓN 1:** El OEC podrá solicitar realizar su evaluación de actualización, de manera conjunta con su evaluación regular, bien sea un seguimiento o reevaluación. En este escenario, solo se podrá decidir respecto a la actualización, una vez culminen todas las actividades de la evaluación regular, incluida la evaluación complementaria en caso de ser requerida.
- **OPCIÓN 2:** El OEC podrá solicitar realizar su evaluación de actualización a través de evaluación extraordinaria, para lo cual deberá presentar adicional a la solicitud, los documentos relacionados en el Anexo de esta NTE.

Realizar la solicitud de actualización de acreditación posterior al **28 de febrero de 2027** podría generar retrasos en el proceso de actualización del alcance de la acreditación. Es responsabilidad del OEC asegurar el correcto desarrollo del proceso para cumplir los plazos establecidos en esta Nota Técnica Externa.

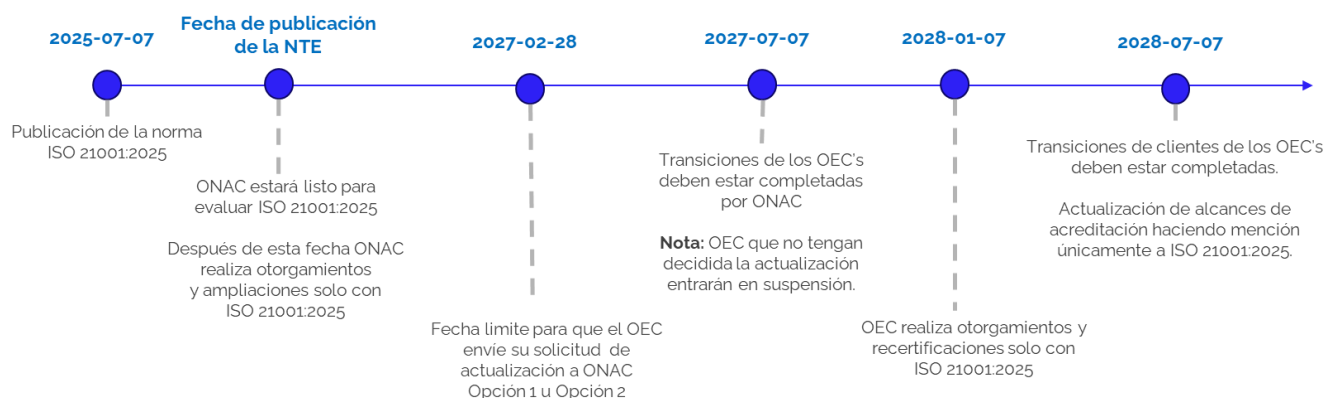
Si para el **7 de julio de 2027** ONAC no ha decidido respecto a la actualización, se pondrá en consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la acreditación para este alcance, siguiendo lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01.

A partir de la fecha de publicación de la presente NTE las evaluaciones iniciales o de ampliación de alcance, realizadas por ONAC en este subalcance, se llevarán a cabo haciendo uso únicamente de la norma ISO 21001:2025, por lo que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión interesados en acreditarse o ampliar el alcance de su acreditación con este subalcance, podrán realizar su solicitud por medio del aplicativo SIPSO.

Todas las testificaciones para realizar posterior la decisión de actualización se basarán en la norma ISO 21001:2025 y se centrarán en evaluar la competencia del OEC para llevar a cabo las auditorías con base en los requisitos definidos en esta nueva versión de la norma.

Desde el **7 de enero de 2028** los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Organizaciones Educativas acreditados deberán realizar los procesos de certificación y recertificación a sus clientes, haciendo uso únicamente de la nueva versión de la norma en mención. En línea con lo anterior, la transición de los clientes certificados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad deberá completarse a más tardar el **7 de julio de 2028**. La actualización del documento de certificación, tras completar de manera exitosa la auditoría de transición, no implica cambios en su ciclo de certificación vigente. Todas las certificaciones basadas en la norma ISO 21001:2018 expirarán o se retirarán al final del periodo de transición. ONAC verificará el cumplimiento de estas condiciones mediante las evaluaciones regulares del ciclo normal de acreditación.

A continuación, se presenta un gráfico que ilustra las fechas y actividades clave para el proceso de transición de la norma en mención:



ONAC mantendrá en el Directorio Oficial de Acreditados (DOA), los certificados de acreditación con las dos versiones de la norma, hasta la culminación del plazo de transición. Luego del **7 de julio de 2028** solamente estarán publicados los certificados de aquellos OEC cuyo alcance sea expresado respecto a la norma ISO 21001:2025.

Los tiempos de esta transición se han planeado considerando los tiempos necesarios para la gestión de contingencias que puedan presentarse durante el proceso de acreditación, sin poner en riesgo su continuidad.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2026-03-11	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2026-01-16 Profesional Experto en gestión y desarrollo de servicios Profesional Experto Sectorial CSG/OCP	Fecha: 2026-03-04 Coordinadora Sectorial Certificaciones CSG/OCP Consulta pública del 26 de febrero al 3 de marzo de 2026	Fecha: 2026-03-11 Director Técnico Internacional

ANEXO 1

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PARA LA OPCIÓN 2

ANEXO	DESCRIPCIÓN
A	Archivo de texto en medio electrónico que contenga la relación de los auditores y expertos técnicos, calificados por el OEC y que forman parte del equipo que realiza las auditorías de certificación en el alcance objeto de actualización y registros que permitan evidenciar la competencia del personal calificado (hojas de vida u otro documento que soporte la actualización de su competencia de acuerdo con la actualización)
B	Archivo PDF que contenga el Manual del Sistema de Gestión o documento equivalente, procedimientos y formatos del sistema de gestión que han sido actualizados con motivo de la actualización del subalcance de acreditación, y la lista maestra actualizada de todos los documentos del sistema, incluyendo código o identificación, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. De igual forma incluir dentro del anexo, los siguientes documentos: 1. Documento del OEC donde se indican las Reglas establecidas dentro de la prestación del servicio de certificación. 2. Documento que describa el procedimiento para el establecimiento de los criterios de competencia, la calificación o valoración de la competencia para cada función del proceso de certificación objeto de la actualización. De igual forma, los documentos (por Ej. Manuales de funciones, perfiles de cargo) que describan las competencias definidas para cada función del proceso de certificación. 3. Todos los documentos establecidos por el OEC que indiquen como ha sido realizado el proceso de actualización del subalcance. Debe incluir todos los registros o herramientas asociados al proceso de evaluación (ejemplo: formato de solicitud, plan de evaluación, listas de chequeo, informe o documento equivalente, documentos para la revisión y decisión del proceso de evaluación, etc.). 4. Modelo del certificado a ser otorgado por el CSG al cliente. 5. Registros de competencia del personal involucrado en el proceso de certificación (quien cotiza y programa el servicio y de quienes hacen parte del comité de decisión de la certificación).
C	Informe de auditoría interna.
D	Informe de revisión por la dirección.